

# Boletín Oficial

AÑO VII

SALTA, ABRIL 21 Y 24 DE 1915

NUM. 548

## DIRECCION Y ADMINISTRACION

CASEROS 406

Aparece miércoles y sábados

## JUZGADO DEL DR.

GOMEZ RINCÓN

Ejecución — Felipe Revuelto contra  
Martín Renta.

Salta, marzo 20 de 1915.

Y vistos:

Para resolver la excepción de pago opuesta por el ejecutado a fs. 10 v., y

Considerando:

Que las disposiciones del código de comercio son lo suficientemente claras y explícitas para determinar la clase de billete suscrito por el ejecutado, absolutamente comercial en el "sub iudice" como lo son todos aquellos suscritos a la orden que llevan consigo la comercialidad del acto porque de la misma manera que las letras de cambio están destinadas a circular rápidamente por la cantidad de endosable que ese cláusula les impone art. 8 inciso 4.º C. de C. y 470 C. de C.

Que siendo indiscutible la naturaleza comercial del billete suscrito por el ejecutado y comunes la mayor parte de las reglas que rigen a éstos y las letras de cambio por expresas disposiciones del código de comercio; la solidaridad es perfectamente legal.

Que la salvedad consagrada por la cláusula final del art. 741 del mismo código no tiene el alcance que pretende darle el ejecutado por cuanto es perfectamente explicable que dada la naturaleza distinta del vale billete o pagaré, de la letra de cambio no es creíble que ambos sean regidos absolutamente por las mismas reglas y es así como se explica la cláusula en cuanto pueda ser aplicable pues fácilmente se concibe que ciertas disposiciones de las letras de cambio como ser las relativas al mismo de ejemplares que debe contener una letra; la provisión de fondos y la presentación o aceptación etc., no pueden regir para los billetes a la orden suscrito por el obligado lo que significa que esas disposiciones no les pueden ser aplicables, pero sí, todas aquellas que les son comunes entre otras las relativas al vencimiento, endoso, solida-

ridad, etc. Por ello fallo: rechazando la excepción de pago opuesta, mandando llevar la ejecución adelante, hasta hacerse el acreedor pago íntegro del capital reclamado, sus intereses y costas.

Hágase saber previa reposición de sellos y publíquese en el "Boletín Oficial".

Martín Gómez Rincón.

## JUZGADO DEL DR. V. ARIAS

Salta, abril 19 de 1915.

En el juicio de escrituración seguido por los herederos de Rufino Acuña contra Isidoro Acuña, el juez de la causa falla condenando al demandado don Isidoro Acuña, a elevar a escritura pública el contrato de compra venta de los derechos y acciones a la herencia de su hermano Guillermo Acuña a favor de los herederos de don Rufino Acuña bajo apercibimiento de resolverse su obligación con la de pagar las pérdidas o intereses con costas a cuyo efecto se regulan los honorarios del doctor Carlos Serrey en trescientos cincuenta pesos moneda nacional; haciéndose constar que la declaratoria de herederos de don Rufino Acuña a favor de los actores corre en el juicio testamentario de aquel que se ha tenido a la vista por el juzgado. — Repóngase los sellos, inscribese en el libro respectivo, publíquese en el Boletín Oficial.

Vicente Arias.

## CAMARA DE JUSTICIA

Juicio sobre Pablo E. Correjjidor por violación y homicidio a Rosa Torres

En la ciudad de Salta a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos catorce, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal en su salón de audiencia para fallar el juicio sobre Pablo Correjjidor por violación y homicidio a Rosa Torres el señor presidente declaró abierta audiencia. En este estado el Superior Tribunal resolvió pasar a cuarto intermedio para fallar en segunda, firmando en constancia el señor presidente, por ante mí de que doy fé. Cornejo. — Ante mí: José A. Araoz

En la ciudad de Salta a los veinte y tres días de noviembre de mil no-

vecientos catorce, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal en su salón de audiencias para fallar el juicio contra Pablo Ermitaño Correjjidor por violación y homicidio a Rosa Torres, el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales del Tribunal mande fundar su voto resultando el siguiente: Doctores Ovejero, Cornejo, Torino, Arias y Figueroa. El doctor Ovejero, dijo: Viene recurrida la sentencia de fecha julio 30 de del presente año corriente a fojas 57 a 59 dictada por el señor juez del Crimen y por la cual se condena al procesado Pablo Ermitaño Correjjidor a la pena de veinte y cinco años de presidio con costas por el delito de violación y homicidio.

Pocas veces el Superior Tribunal habrá venido a conocimiento de una causa como la presente en que la aplicación de la pena de muerte es ineludible y se haya justificada por todos los extremos legales; pero la sentencia del inferior lo condena solamente a veinte y cinco años de presidio y ante este hecho el Tribunal no puede modificar la pena; y solo por esa circunstancia voto por la confirmatoria de la sentencia pues el crimen de que es autor Correjjidor es de los más atroces con todas sus circunstancias agravantes y sin ningún atenuante.

Los demás vocales se adhieren al voto que precede habiendo quedado acordada la siguiente sentencia. — Salta, noviembre 23 de 1914. — Y vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede, confirmase la sentencia de fecha julio 30 de mil novecientos catorce, la que corre a fojas 57 a 59, la que condena al reo Pablo Ermitaño Correjjidor a la pena de veinte y cinco años de presidio. — Tomada razón y repuestos los sellos devuélvase. — Angel M. Ovejero, Abraham Cornejo, Arturo Torino, Flavio Arias, Julio Figueroa S., — Ante mí: José A. Araoz.

## JUZGADO DEL CRIMEN

Salta, marzo 18 de 1915.

Y vistos:

El proceso seguido de oficio, contra Manuel B. García, sin apodo, de 52 años de edad, casado, comerciante, español, domiciliado en esta ciudad

en la calle Alvarado entre Lerina y Catamarca, por el delito de quiebra calificada, y

Considerando:

Que como lo sostiene el ministerio fiscal esta causa ha estado paralizada sin culpa del reo desde el 7 de diciembre de mil novecientos once. Que el art. 89 inciso 3 del código penal establece que la prescripción del derecho de acusar se opera a los tres años cuando el delito merezca pena de prisión, como en el caso que nos ocupa. Que la prescripción es de orden público bastante, por lo tanto que se haya operado para que el juez la declare. En consecuencia y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, fallo: declarando prescripta la acción para acusar contra el procesado Manuel P. García por el delito de quiebra calificada. Archívense los autos, tómesese razón y publíquese en el Boletín Oficial.

David E. Gudiño.

## REMATES

POR

**Simeón Canduela**

Judicial — Atención a \$ 0 30 mt. de terreno.

El día 29 de mayo a las 4 de la tarde en el local del Jockey Bar, donde estará mi bandera y por orden del señor juez de primera instancia, doctor Gómez Rincón, y por ejecución seguida del doctor Carlos Outes contra el señor Luis Cordero; remataré con la infina base de \$ 0.30 el metro, los lotes de terreno ubicados en las dos manzanas comprendidas entre las calles Tucumán, Catamarca, Lerina, Rivadavia y Córdoba; y señalados con los números 3, 10, 11, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 36 y 38 cuya superficie de cada lote se encuentran ubicada en el plano, que estará a la vista de los interesados el día del remate. Las ventas se harán al contado entregando en el acto del remate el 10% en calidad de seña.

Simeón Canduela.  
Rematador público

POR

**Ricardo López**

De los muebles del Hotel Cometa

El día viernes 30 del corriente abril a las 3 en punto, en el local del citado hotel, calle Buenos Buenos Aires esquina Corrientes y por orden del señor juez de primera instancia, doctor Vicente Arias en el juicio seguido por Francisco Delaloye contra Anto-

nio Venegas y Antonio López, venderé a la más alta postura, sin base, y dinero de contado todas las existencias en muebles y útiles pertenecientes al citado hotel, consistentes en mesas, camas de fierro, lavatorios, roperos, colchones, mostradores, heladeras, cocina económica, un armario, sillas y todos los elementos de servicio de mesa y útiles de cocina propios de una casa de hospedaje.

Convieni a quienes quieran establecerse en tal clase de negocio productivo y al efecto, si hubiera oferta aceptable se venderá en un sólo lote.

Salta, 19 de abril de 1915.

Ricardo López  
Martillero.

POR

**José María Leguizamón**

JUDICIAL SIN BASE

Por disposición del señor juez de primera instancia doctor Alejandro Bassani y como correspondiente a la ejecución seguida por Albertelli y Ca. contra Pablo Gras, el viernes 30 del corriente mes de abril a las 4 y 30 p. m. en el local de "La Mutua", Buenos Aires 184, venderé sin base y dinero de contado, cuatro carros troperos y dos juegos de arneses para seis mulas cada uno.

José María Leguizamón.  
1261ab30. Martillero.

POR

**Pablo Serrano e hijo**

JUDICIAL

La valiosa finca "El Carmen", ubicada en el departamento de La Viña. — Base, \$ 130.000 moneda nacional.

El día 26 de mayo del corriente año, a las 4 de la tarde, en nuestro escritorio calle Bartolomé Mitre número 109, por disposición del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, y como perteneciente a la ejecución seguida por don Benjamin J. Figueroa, contra los señores Adolfo Herrán y Federico G. Hormann, por cobro ejecutivo de pesos, en el día y hora arriba expresados procederemos a vender en remate público con la base de ciento treinta mil pesos m/n de c/l., al contado, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la finca "El Carmen", ubicada en el departamento de La Viña, provincia de Salta, con todo lo en ella plantado, edificado, usos, costumbres y servidumbres, la que tiene una extensión de cuatro mil noventa hectáreas veinticinco áreas y trece metros cuadrados; comprendida dentro de los siguientes límites: al norte, con propiedad del señor Salvador Michel;

al sud, con la finca del señor Juan de Dios Figueroa; al naciente, el río de Guachipas, y al poniente, con propiedad de los señores Guillermo Vazquez, Loreto Cruz de Bolívar, Pedro Núñez y Benjamín Chaves.

La conocida finca denominada El Carmen está cruzada por el ferro carril Central Norte, estando en el centro de la propiedad la estación 20 de Febrero. Tiene casa principal, bodegas, cocheras y otras dependencias.

La finca cuenta con buenas extensiones entregadas a la agricultura bajo abundante riego, con alfalfa, viñas, frutales, etc. etc. Si valiosa es por la excelente calidad de sus tierras, son mayores aún las que ofrece para la ganadería por sus ricos pastos y buen clima, como podrán apreciar los interesados al visitarla.

En el acto del remate exigiremos al comprador el 20 por ciento como seña y a cuenta del precio y comisión de práctica de los martilleros.

POR

**Marcos F. Cornejo**

Por disposición del señor juez de primera instancia, doctor Martín Gómez Rincón, y como correspondiente a la ejecución de un crédito hipotecario seguida por don Ricardo Orihuela contra don Antonio Lucardi, el día viernes 7 de mayo del corriente año en el local de la escribanía del señor Zenón Arias, Caseros número 707 casi esquina Florida y a horas 4.30 p. m., venderé con base de las dos terceras partes de la tasación fiscal, o sean \$ 4.333.33, una casa y terreno ubicada en esta ciudad en la calle Catamarca número 71 y 73 entre las calles Alvarado y Caseros, dentro de los siguientes límites: al norte, con propiedad de Carmen López; al sur, con propiedad de Juan Alcides Juárez y al oeste, con la ci. Heredia; al este, con propiedad de toda calle Catamarca.

Salta, 16 de abril de 1915.

Marcos F. Cornejo.  
Martillero.

1267vmy7

## Remate en Metán

De carros, mulas, caballos, coche y máquinas agrícolas del concurso de Estanislao Medrano. — Sin base y al contado.

El día 30 de abril de 1915, a horas 10 a. m., en este pueblo de Metán, procederá el subscripto juez de paz propietario, por comisión del señor juez de la instancia, doctor Alejandro Bassani, a vender en pública subasta, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes que se encuentran en el Galpón:

Veintiocho animales mulares, diez y siete animales caballares, siete ca-

rros de dos ruedas, con los arneses correspondientes, cuatro arados de 2 discos marca "Secretario", una rastra de 16 discos, una rastra de dientes de tres cuerpos, una guadañadora vieja marca "Cormick", y un coche breack de cuatro ruedas que hacía el servicio de mensajería de Río Piedras al Galpón.

Los muebles referidos tienen regular uso y en cuanto a los animales están en buen estado, siendo todos mansos y adiestrados para coches, carros o arados de discos.

Los que deseen ver los objetos a ser rematados pueden entenderse con el depositario señor Juan A. Saravia.

El remate es al contado, exigiéndose el pago inmediato.

Metán, abril 12 de 1915.

Ricardo M. López.

1268ab30.

Juez de paz.

EDICTOS

En el juicio por escrituración seguido por doña Cleofe López de Toledo, contra don Honorio Toledo, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, ha ordenado se cite por veinte veces al señor Honorio Toledo para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — Lo que el subscripto secretario le hace saber a sus efectos. — Salta, abril 13 de 1915. — Pedro J. Aranda, secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Delfín Pérez, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias, ha ordenado se cite, llame y emplace por medio de edictos que se publicarán durante 30 días en dos diarios locales y por una vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que en el término indicado presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento. — Lo que el subscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, febrero 12 de 1915. — M. Salmán, secretario.

Habiéndose presentado el doctor Carlos Serrey, con poder y título bastante del señor Miguel A. Fleming, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Los Potreros", ubicada en el departamento de Orán, y dentro de los siguientes límites: por el norte, propiedad de Justino Contés; por el sur, propiedad de los señores desconocidos y herederos de Eduardo Benencia; por el occidente, con el río Jujuy y San Francisco; por el poniente, con el camino viejo de Ledesma a Orán. El señor juez de

primera instancia en lo civil y comercial, doctor Martín Gómez Rincón, ha proveído lo siguiente: — Salta, abril 15 de 1915. — Por iniciado juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Los Potreros". Hágase la publicación prescripta en el artículo 575 del código de procedimiento en lo civil y comercial, y sea los diarios "Nueva Epoca" y "La Voz del Norte" y por una vez en el "Boletín Oficial", debiendo dar comienzo la operación el día que el agrimensor señale. — Téngase como perito propuesto al señor Luis Busignani. — M. Gómez Rincón. — Lo que el subscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, abril 17 de 1915. — Nolasco Zapata, escribano secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Bernarda Ramos de Córdoba, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Martín Gómez Rincón, ha mandado llamar por edictos durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro de dicho término, bajo apercibimiento. — Lo que el subscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, abril 19 de 1915. — Nolasco Zapata, secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Manuela Peralta de Aarnda, el señor juez de la instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, ha ordenado se cite por el presente por el término de 30 días que se publicarán en dos diarios de la localidad y una vez en el "Boletín Oficial", a todos los interesados y que se crean con algún derecho a la misma, para que se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Lo que el subscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, abril 19 de 1915. — Pedro J. Aranda, secretario. 1136my26

Habiéndose presentado el Sr. Domingo Mendilaharsu con poder suficiente de los señores Juan S. Julian y Pedro Escobar, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca Pozo del Pato, situada en el departamento de Rivadavia, encerrada dentro de los siguientes límites: Al norte, el lote número 79, propiedad de doña Corina G. de Frías; al naciente, el lote número 55, de la misma señora de Frías; al sur, el lote número 48, propiedad de los herederos de don Apolinar Orquera; y al poniente, con el lote número 53, de don Zoilo Juárez; el señor juez de la instancia en lo civil y comercial,

doctor Martín Gómez Rincón, ha proveído lo siguiente: — Salta, abril 21 de 1915. — Por iniciado juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Pozo del Pato". Hágase la publicación prescripta en el artículo 575 del código de procedimientos en lo civil y comercial, y sea en los diarios "La Provincia" y "El Cívico", y por una sola vez en el "Boletín Oficial"; debiendo dar comienzo la operación el día que el agrimensor señale. Téngase como perito al propuesto señor Héctor Chiosari. — M. Gómez Rincón.

Lo que el subscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, abril 21 de 1915. — Nolasco Zapata, escribano secretario. 1139my28

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Teodora López. — López Pereyra. — Gregorio Cañepes de Santos, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Martín Gómez Rincón, ha ordenado se cite por edictos a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que se presenten a hacerlo valer dentro del término de 30 días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de ley. — Lo que el subscripto secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, abril 16 de 1915. — Nolasco Zapata, secretario. 1134vmy24

En el juicio seguido por don C. Luis Cordero contra don Rufino Gil, sobre embargo preventivo, el señor juez de la causa doctor Carlos López Pereyra, ha decretado lo siguiente: — Salta, abril 16 de 1915. — De acuerdo con el artículo 90 del Cód. de Proc. en lo civil y comercial, cítese por edictos durante 20 veces que se publicarán en dos diarios, con inserción por una sola vez en el Boletín Oficial, a don Rufino Gil a objeto de que comparezca ante este juzgado a practicar el reconocimiento corriente a fs. 3 bajo apercibimiento de nombrársele defensor en caso de que no compareciere. p. s. 1135vmy11

En el juicio de quiebra de don Ernesto Etienne, el señor juez de la instancia en lo civil y comercial ha dictado el siguiente decreto. — Salta, febrero de 1915. — Autos y vistos. — Y considerando que el pedido de reunión de acreedores no es un obstáculo para la declaración de quiebra, cuando él ha sido formulado después de pasados tres días de la efectiva cesación (como II) pág. 92 y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, se resuelve: 1.º Declarar en estado de quiebra al señor Ernesto Etienne, nombrándose contador al señor José María Leguizamón quien ha

resultado del sorteo verificado con asistencia del señor Agente Fiscal. 2o. Ordenar la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido. 3o. Intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades de ley. 4o. Prohibir pagos ó entregas de efectos al fallido so pena á los que lo hiciesen de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes á favor de la masa. 5o. Ordenar la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido con arreglo al art. 60 de la ley de quiebras. 6o. Mandar se haga saber este auto por edictos que se publicarán durante 30 días en dos diarios de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial". 7o. Convocar á los acreedores á una reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias de este juzgado, á cuyo efecto se señala el día 13 de Marzo del corriente año á horas 9 a. m. 8o. Fijar como fecha de la cesación de pagos el día 11 de Noviembre del año 1914. Y con arreglo al art. 53 de la ley citada se ordena se libre oficio al señor Jefe de Policía para que constituya en arresto al concursado poniéndolo á disposición del señor Juez de Instrucción. — Vicente Arias. — Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Febrero 10 de 1915. — M. Sanmillán, secretario. 1131my14

**Ampliación.** — Además se ha proveído lo siguiente. — Salta, abril 7 de 1915. — Ampliando el decreto que antecede de esta misma fecha, señalase la audiencia del día 14 de mayo del corriente año, a horas 2 p. m. para que tenga lugar la reunión de acreedores ordenada en el auto de fojas 33 a 34 en el salón de audiencias de este juzgado y hágase saber por edictos. — Arias. 1131my14

En la reunión de acreedores solicitada por los señores Moya Hnos. el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Martín Gómez Rincón, ha proveído lo siguiente: — Salta, marzo 31 de 1915. — Autos y vistos: — Cúmplase y de acuerdo con lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia, téngase por presentados a los comerciantes Moya Hnos. pidiendo reunión de acreedores: nómbrase al contador don Cefelino Velarde que ha resultado ser teado para que en compañía de los señores Manuel M. Sosa y Agente del Banco Hipotecario Nacional a quienes se designa en calidad de acreedores interventores comprueben la verdad de la exposición de los presentes señores Moya Hnos. examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta de los mismos, valor del activo

situación y porvenir de los negocios y exactitud de la nómina de los acreedores presentada; suspéndase toda ejecución que hubiera llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de los que tuviesen por objeto el cobro de un crédito hipotecario privilegiado, publíquese edictos en los diarios "El Cívico" y "La Provincia" por el término de quince días y una vez en el "Boletín Oficial" haciendo conocer la presentación de los señores Moya Hermanos y citando a todos los acreedores para que concurran a una junta de verificación de créditos en el día 24 de abril a horas 2 de la tarde. Cítese al señor Agente Fiscal y oficiese a los demás jueces. — Martín Gómez Rincón. — Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente a los interesados. — Salta, marzo 31 de 1915. — Nolasco Zapata, Strio. 1126vmy3

A pedido del contador en el concurso de los señores Moya Hnos., para que se aplazase la reunión convocada para el 24 del actual hasta el 3 de mayo próximo, el señor juez ha decretado lo siguiente: — Como se pide, debiendo tener lugar la reunión a las 2 de la tarde del día indicado, hágase saber como está ordenada. — Gómez Rincón. 1126vmy3

En el juicio de quiebra de don Amado Abdó, el señor juez de la causa, doctor Martín Gómez Rincón, ha dictado el siguiente auto: — Salta, abril 20 de 1915. — Atentas las razones expuestas, señalase el día 6 del próximo mes de mayo a horas 2 de la tarde para que tenga lugar la reunión de acreedores ordenada en 17 de diciembre del año pasado, previa publicación de edictos en la forma ordenada durante diez días. — Gómez Rincón. — Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, 22 de abril de 1915. — Nolasco Zapata, secretario. 1140vmy6

En el juicio sucesorio de don Casiano Paz, el señor juez de la instancia doctor Martín Gómez Rincón, ha proveído el siguiente auto: — Salta, abril 19 de 1915. — Autos y vistos: — Encontrándose menados los extremo legales requeridos y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal y señor Defensor de Menores, se resuelve: Declarar abierto el juicio sucesorio de don Casiano Paz, y llamar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "El Cívico" y por una vez en el "Boletín Oficial" a todos los que se consideren con derechos a la sucesión para que dentro del tér-

mino indicado, se presenten ante este juzgado a objeto de hacerlo valer. Al tercer punto, como se pide a cuyo efecto librese el oficio correspondiente para que sea puesto en posesión del cargo con las formalidades de ley. — Martín Gómez Rincón. — Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, abril 19 de 1915. — Nolasco Zapata, secretario. 1137vmy26

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Aurora Tirá de Díaz, por auto del señor juez de primera instancia, doctor Vicente Arias, se cita por el presente, por el término de 30 días, en dos diarios de la localidad y una en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con algún derecho, se presenten a hacerlos valer, bajo las prevenciones de derecho y por ante la secretaría del suscrito. — Salta, abril 15 de 1915. — Ernesto Guibert, secretario. 1130vmy20

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

### LICITACION

Dámase a licitación hasta el día 20 del corriente para la provisión de los siguientes artículos destinados al departamento central de policía: Pan y carne para la manutención de penados, procesados y arrestados; pastaje, alfalfar enfiada y maíz para la caballería de policía; durante el corriente año.

Las propuestas deberán presentarse en la subsecretaría de Hacienda, formuladas en un sello de cinco pesos, hasta las tres pasado meridiano del expresado día, hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurren.

Los pliegos de condiciones y demás datos serán suministrados en la comisaría de órdenes (departamento central de policía).

La presente licitación se practicará de acuerdo con el decreto sobre contabilidad y procedimiento administrativo de 15 de febrero de 1906. — Salta, abril 5 de 1915. — Ernesto Arias, escribano de gobierno. v20ab

## TARIFA

### PAGO ADELANTADO

Se cobrará por la publicación de remates y edictos que no pasen de 5 centímetros, cuatro pesos, por una sola vez, según lo dispuesto por la C. de J. pasando de 5 centímetros, un peso más por cada centímetro.